

Instructivo para la aplicación del acuerdo N.º 20 del 2009 “*Por el cual se establece el reglamento para un programa de estabilización dirigido a productores primarios y se dictan otras disposiciones*”

1. ABREVIATURAS

- FEP: Fondo de Estabilización para el Fomento de la Exportación de Carne, Leche y sus Derivados.
- FNG: Fondo Nacional del Ganado.

2. GLOSARIO

- AGENTE DISPERSOR: Corresponde a toda persona natural o jurídica que compre leche cruda al productor de manera directa o a través de interpuesta persona y aquellas personas naturales o jurídicas que siendo productoras la procesen y/o comercialicen directamente y que está obligado a entregar los recursos de la compensación transferidos por el FEP, al productor primario.
- AGENTE RETENEDOR: Corresponde a toda persona natural o jurídica que compre leche cruda al productor de manera directa o a través de interpuesta persona y aquellas personas naturales o jurídicas que siendo productoras la procesen y/o comercialicen directamente y que está obligada a retener al productor primario los recursos de la cesión para transferirlos a favor del FEP.
- PRODUCTOR PRIMARIO: Productor Ganadero destinatario de la compensación.
- CESIONES DE ESTABILIZACIÓN: Para los efectos del Acuerdo No. 20 las cesiones corresponden al valor causado por la compra de cada litro de leche cruda efectuada por el agente retenedor entre el 1 y el 26 de junio de 2009, periodo de vigencia del Acuerdo No. 7 de 2009. El valor establecido para la cesión en dicho periodo fue de \$25 por litro, el cual debió ser consignado por el agente retenedor a las cuentas bancarias del FEP hasta el 28 de agosto del año en curso de conformidad con el Acuerdo No. 13 de 2009.



FEDEGAN
FNG

- **COMPENSACIONES DE ESTABILIZACIÓN:** Para los efectos del Acuerdo No. 20 las compensaciones corresponden al valor causado a favor del productor primario por la venta de cada litro de leche cruda efectuada al agente dispersor entre el 1 y el 31 de octubre de 2009. El valor establecido para la compensación en dicho periodo será de \$25 por litro.

3. INSTRUCCIONES OPERATIVAS

- a. El agente dispersor deberá reportar a FEDEGAN - FEP las cantidades de leche cruda, expresadas en litros compradas a los productores primarios o las que como productor primario procese y/o comercialice directamente, también expresadas en litros durante el mes de octubre de 2009.

El reporte en número de litros realizado por el agente dispersor al Área de Recaudos del FNG, en su calidad de persona obligada al recaudo de la Cuota de Fomento Ganadero y Lechero por el mes de octubre de 2009, hará las veces del reporte al FEP establecido en el párrafo anterior.

Cuando la naturaleza jurídica del agente dispersor corresponda a la de cooperativa lechera, ésta deberá reportar al Área de Recaudos del FNG, la totalidad de litros de leche comprados tanto a los productores cooperados como a los no cooperados, con el fin de contar con la información necesaria para poder calcular el monto de los recursos a transferir por concepto de compensación a que tendrán derecho los productores primarios proveedores de dicho ente.

- b. Cuando el agente retenedor de las cesiones de estabilización establecidas en el Acuerdo No. 7 de 2009 hubiese cumplido con su obligación de reportar y transferir los recursos correspondientes a dicha contribución parafiscal dentro del plazo establecido para tal efecto, y siempre y cuando, haya reportado los litros de leche comprados en el mes de octubre de 2009, el FEP procederá a realizar la liquidación de la compensación y a girar este recurso en la cuenta bancaria indicada por el agente dispersor, dentro de los dos meses siguientes a la causación de la misma.
- c. Cuando el agente retenedor de las cesiones de estabilización establecidas en el Acuerdo No. 7 de 2009 no hubiese cumplido con su obligación de reportar y transferir los recursos correspondientes a dicha contribución parafiscal dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá de la siguiente manera:
 - El FEP, siempre y cuando cuente con la información correspondiente a la cantidad de litros de leche cruda comprados por el agente retenedor



por el periodo del 1 al 26 de junio de 2009, cruzará el monto total que debió recaudar y transferir por concepto de cesión de estabilización más sus respectivos intereses moratorios, con el valor de la compensación originada sobre las compras de leche cruda efectuadas durante todo el mes de octubre de 2009, si cuenta con esta información.

- Una vez efectuada esta operación de cruce de cuentas, si resultase un saldo a favor del agente dispersor, se procederá a su consignación en la cuenta bancaria que éste indique. En caso contrario, es decir, que el saldo resulte a favor del FEP, se formulará la correspondiente cuenta de cobro, cuyo valor deberá ser consignado en forma inmediata a las cuentas bancarias del FEP por parte del agente dispersor.
- d. Para que el FEP pueda cumplir con su obligación de transferir los recursos correspondientes de la compensación al agente dispersor, éste deberá informar al Área de Recaudos la siguiente información:
- El número de la cuenta bancaria
 - El tipo de cuenta (corriente o de ahorros)
 - La entidad bancaria a la que pertenece la cuenta
 - El nombre exacto del titular de la cuenta
 - El número de identificación del titular (Nit o CC)
- e. El agente dispersor deberá transferir al productor primario, al que le haya comprado leche cruda durante el mes de octubre, el valor de las compensaciones correspondientes a la cantidad de litros de leche adquirida.
- f. El agente dispersor dentro de los 30 días siguientes a la recepción de los fondos de la compensación, procederá a su distribución y hará constar mediante certificación suscrita por Revisor Fiscal, Contador Público o Representante Legal, según sea el caso, ante la Secretaría Técnica del FEP, que se realizó la efectiva transferencia de los recursos a los productores primarios.
- g. El agente dispersor deberá discriminar en los comprobantes de liquidación y pago a los productores primarios, la compensación transferida y mantener en sus archivos los documentos soporte de la transferencia.